

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PROYECTO “NUEVA PLANTA DE ABASTECIMIENTO PUERTO MALDONADO” – TRANSPORTE TERRESTRE DE LIMA A PUERTO MALDONADO Y VICEVERSA

(1) OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S. A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar a una empresa especializada para ejecutar el servicio de transporte para el proyecto “Nueva Planta de Abastecimiento Puerto Maldonado” – transporte terrestre de Lima a Puerto Maldonado y viceversa.

(2) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en el transporte vía terrestre del personal supervisor de PETROPERÚ desde la ciudad de Lima hacia la ciudad de Puerto Maldonado de acuerdo al cuadro de rotación de personal establecido por PETROPERÚ.

(2.1) ALCANCE DEL SERVICIO

Se requiere el transporte en camioneta hacia la ciudad de Puerto Maldonado, el servicio constará de **03 viajes** (Ida y Vuelta), cada viaje se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- Viaje Ida al Proyecto:
Desde el distrito de Surco - Lima
hacia la ciudad de Puerto Maldonado (Provincia de Tambopata).
- Viaje Retorno:
Desde la ciudad de Puerto Maldonado (Provincia de Tambopata) hacia el distrito de Surco - Lima

La frecuencia de los viajes será a solicitud de personal establecido por PETROPERÚ.

Tal como lo establece la SUTRAM el conductor a cargo de la unidad no deberá conducir más de las horas permitidas por día, por lo tanto, deberán realizarse paradas en el trayecto (refrigerios y pernocte) cuidando la seguridad y las medidas de higiene del personal en tránsito.

Los conductores deben SIEMPRE tener en cuenta lo siguiente:

- Manejar con prudencia y a la defensiva.
- Disminuir la velocidad en las curvas.
- No adelantar en curvas ni en tramos donde no está permitido. Tampoco en zonas de escasa visibilidad.
- Respetar las señales de tránsito, en especial las reguladoras de velocidad.
- No hablar por celular ni comer mientras se conduce.
- Tomar en cuenta las condiciones climatológicas y el estado de la infraestructura vial.

(3) NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| → DS 101-2020-PCM | 1era disposición complementaria |
| → Ley de Seguridad N°27983 | Ley de Seguridad y Salud el trabajo |

(4) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del alcance del presente servicio es de **60 días calendario**, contados a partir de lo que se establezca en el Acta de Inicio del Servicio.

(4.1) AMPLIACIÓN DE PLAZO

PETROPERÚ S.A. podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

(4.2) ADICIONALES Y REDUCCIONES

PETROPERÚ S.A. podrá ordenar la ejecución de reducción de prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (contractual), siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

PETROPERÚ S.A no otorgara adicionales.

(5) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

(6) MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto será reservado. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio. Según Anexo 01

(7) LUGAR DE EJECUCIÓN

Transporte desde el distrito de Surco (Puerta Principal Jockey Plaza) hacia la ciudad de Puerto Maldonado (Provincia de Tambopata), las rutas a seguir de preferencia a seguir son:

- Ruta Nacional PE-30A (carretera transversal del sur)
- Ruta Nacional PE-3S (carretera longitudinal de la sierra sur)
- Ruta Nacional PE-30C (carretera transversal del sur)

(8) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(8.1) DE LA EMPRESA

- El servicio en referencia será proporcionado por un proveedor (persona jurídica) que deberá acreditar una experiencia mínima a la prestación de **tres (03) servicios** de transporte interprovincial de personal.
- La empresa deberá contar con autorización para transporte de personal a nivel nacional por parte del MTC debe presentar su Autorización para prestar servicio de transporte regular personas (Tarjeta Única de Circulación - TUC)
- La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio con su respectiva Acta de Conformidad; o Constancia y/o Certificado de Culminación del Servicio; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con cancelación que conste en el mismo documento.
- Cabe precisar que cuando la cancelación del comprobante de pago conste en el mismo documento, la misma debe haber sido realizada por el cliente del proveedor o por una entidad bancaria o financiera.

Notas:

Los documentos que se presentan deberán ser legibles, de lo contrario no se tomarán en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

(9) DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/ SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

NO APLICA.

(10) GARANTÍAS

NO APLICA.

(11) PÓLIZAS

NO APLICA.

(12) SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

(13) PENALIDADES

(13.1) Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Trabajo a Terceros, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (\text{F} \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

(13.2) Penalidad por Infracción

Las penalidades por infracción aplicadas al supervisor son:

Cuadro N°01: Otras penalidades		
ID	Descripción	Penalidad
1	Por ausencia injustificada del conductor para el transporte del personal. Penalidad diaria y por cada evento hasta levantar la observación.	0.20 UIT
2	Por desperfectos de la movilidad que impida la ejecución del servicio. Penalidad diaria y por cada evento hasta levantar la observación.	0.20 UIT

En caso de incumplimientos de acuerdo con las penalidades, se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final

(14) FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO

(A) FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación será por cada viaje (ida y regreso) siendo un total de **03 valorizaciones** al finalizar el servicio, la factura electrónica deberá presentarse en Mesa de Partes Virtual, las facturas manuales deben ser remitidos a la Oficina de Gestión Documentaria sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima; acompañada de:

Para la aprobación de la Valorización del contratista debe presentar:

- Un tareo del servicio indicando lugar de partida, lugar de pernocte, kilometraje recorrido y nombres del conductor, el tareo debe tener el visto bueno en señal de conformidad por parte del supervisor de PETROPERU.

El plazo para la conformidad de la prestación será de (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El comprobante de pago será pagado a los **(30) días calendario** de la correcta presentación de la factura, acompañada de:

Para el caso de pagos parciales: OTT original, valorización aprobada y otros documentos que sustenten el servicio.

Para el caso del pago final: OTT original, la valorización final, el acta de conformidad de recepción y otros documentos.

El contratista consignara obligatoriamente en su factura el número y descripción de la OTT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

(15) ADMINISTRACIÓN. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

(15.1) ADMINISTRACION

La administración del servicio estará a cargo de Jefatura Proyectos de Inversión y la conformidad será aprobada por el Jefe Proyectos de Inversión de la Gerencia Dep. Ingeniería.

(15.2) RECEPCION

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las bases técnicas con las prestaciones ejecutadas, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el Acta de Recepción por el administrador de servicio.

(15.3) CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe Proyectos de Inversión de la Gerencia Dpto. Ingeniería de PETROPERÚ S.A., quien dará la conformidad en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos o subsanados, de ser el caso.

Toda reclamación o controversia derivada del contrato inclusive por defectos o vicios ocultos se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje, en los plazos previstos.

(16) CUADERNO DE SERVICIO

NO APLICA.

(17) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(17.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del contrato, perjudicando a terceros, su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERU S.A., el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- Los tributos y gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERU S.A. Quedando entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la prestación del servicio, liberando en este sentido a PETROPERU S.A. de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERU S.A., sino que depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- El Contratista es responsable de ejecutar el servicio con personal en buen estado de salud, para lo cual deberá cumplir con la Ley N° 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás normativas nacionales vigentes, en especial lo estipulado en la Ley General de Salud N° 26842, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 009-2005-TR y sus modificatorias, Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos (Art. 53°), Resolución Ministerial 050-2013-TR, Seguros (Essalud y SCTR).
- Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERU S.A. y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que la contratación de su personal se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos se encuentra bajo la exclusiva subordinación del Contratista y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERU S.A. Por lo tanto, El Contratista está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará el servicio.
- El CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERU S.A.
- El CONTRATISTA debe proporcionar a todo su personal el equipo de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar el trabajo, tanto en cantidad como calidad, de acuerdo con las Normas de Seguridad de PETROPERU S.A. y otras Normas o Estándares aplicables a las tareas a ejecutar en el Servicio.
- En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejen de laborar, El CONTRATISTA debe culminar la prestación del servicio para lo cual debe contratar personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERU S.A. se reserva el derecho de resolver el Contrato.
- El CONTRATISTA será responsable de que su personal este siempre correctamente uniformado, conservando la limpieza y buen estado de los implementos que utiliza durante la jornada laboral y proporcionará al Administrador de Contrato el Registro de Entrega de EPP's (De acuerdo con la R.M. 050-2013-TR).
- En caso de incumplimiento del servicio, conforme a lo establecido contractualmente PETROPERU S.A. notificará por escrito al Supervisor, indicándole su incumplimiento. Si este no remediara tal incumplimiento dentro del plazo otorgado en la notificación, PETROPERU S.A. por propia decisión y sin tener en cuenta el desarrollo del servicio, podrá resolver administrativamente el documento contractual al que hubiese dado lugar este proceso, en forma inmediata o en el plazo que se acuerde entre las partes mediante carta notarial o el mismo que no excederá de 7 días calendario.

(18) FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

Petroperú S.A, para el presente servicio OTT, no proporcionará equipos, material, ni facilidades de transportes ni viáticos, todos los gastos en los que incurra deberán estar en la propuesta económica

(19) CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

La Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelta de acuerdo con los siguientes casos:

(A) El contrato podrá resolverse:

- a.1) Por mutuo disenso.
- a.2) Por terminación anticipada.
- a.3) Por caso fortuito o fuerza mayor.

(B) PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:

- b.1) El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para corregir tal situación; o
- b.2) El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- b.3) Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4) Sin expresión de causa.

El contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERÚ S.A. incumpla sus obligaciones contractuales, siempre que ello este consignado en las Bases o Contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión del resolver el contrato.

Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es "la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no hay podido ser evitada.

(19.1) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

(20) SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y en los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia; entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1);
- ❖ Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles;
- ❖ Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo;

- ❖ Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;
- ❖ Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias;
- ❖ Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal;
- ❖ Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo;
- ❖ Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

Por otro lado, considerando la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de vigilancia, prevención y control del COVID-19 exigidas por el Gobierno y PETROPERÚ, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- ❖ Decreto Supremo N° 080-2020-PCM del 02.05.2020 - "Decreto Supremo que aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19";
- ❖ Decreto Supremo N° 101-2020-PCM del 04.06.2020 - "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM";
- ❖ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28.04.2020 - "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y sus modificatorias mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA del 07.05.2020 y Resolución Ministerial N° 283-2020-PCM del 13.05.2020;
- ❖ Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA del 10.06.2020 – "Delegan en el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior";
- ❖ Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM del 06.05.2020 - "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades de Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad", y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM del 12.05.2020;
- ❖ Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM del 06.05.2020 - "Criterios de focalización territorial";
- ❖ Resolución Vice Ministerial N° 016-2020-MINEM/VMH del 15.05.2020;
- ❖ **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en PETROPERÚ v.0;**
- ❖ Procedimiento PROA1-350 v.1 – "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ";
- ❖ Procedimiento PROA1-359 v.0 – "Protocolo Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19";

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión

- ❖ El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 recogidas en el

Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente.

- ❖ En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - ✓ Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente;
 - ✓ Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - ✓ Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - ✓ Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- ❖ Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

A continuación, se indican las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional:

- ❖ El CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por PETROPERÚ; y además, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- ❖ El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su gestión de HSE; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- ❖ El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- ❖ El CONTRATISTA debe exhibir la documentación y los registros obligatorios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo dispone el artículo 38° de la Ley N° 29783, los artículos 32° y 33° del Decreto Supremo 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.
- ❖ Todos los equipos de protección personal (EPP) que el CONTRATISTA proporciona a sus trabajadores, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- ❖ El CONTRATISTA deberá entregar los equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores que participarán en el servicio, los cuales deben cumplir la normativa establecida en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, y hacerlos firmar los respectivos cargos de entrega. Los EPP´s deben atender las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará; y los cargos de entrega de EPP´s deben ser detallados
- ❖ El CONTRATISTA debe entregar ropa de trabajo a su personal, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo, dependiendo del trabajo y condición del área. El CONTRATISTA debe entregar camisa / blusa, pantalón, casaca, mandil, overol y/o chaleco, con cintas reflectivas, y de ser el caso deben ser antifiama. La información mínima que debe tener la ropa de trabajo del personal es isologo del CONTRATISTA, nombre y grupo sanguíneo del trabajador.

- ❖ El CONTRATISTA debe verificar el buen estado de los EPP´s y que su personal los utilice siempre y de forma adecuada.
- ❖ El CONTRATISTA debe mantener un suministro de agua para el consumo humano. El agua debe mantenerse en un lugar fresco y debe estar disponible durante la ejecución de los trabajos.
- ❖ El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir de comunicar en forma oportuna los incidentes o accidentes que puedan ocurrir al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.
- ❖ El CONTRATISTA debe cumplir con las acciones establecidas en caso de accidentes / incidentes establecidas en los numerales 3.7.1. y 3.7.2. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ
- ❖ El CONTRATISTA es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, tanto peligroso como no peligrosos, que se generen como resultado de la ejecución de sus actividades, debiendo cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, así como el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) y el Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de PETROPERÚ

El CONTRATISTA es responsable de que su personal tome conciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.

(21) CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Realizar una reunión de apertura para coordinar sobre el servicio.

(22) ENTREGABLES

- Presentar un informe por Tramite Documentario de PETROPERU S.A. con todos los tareo del servicio indicando lugar de partida, lugar de pernocte, kilometraje recorrido y nombres del conductor, el tareo debe tener el visto bueno en señal de conformidad por parte del supervisor de PETROPERU.

ANEXO 01

ESTRUCTURA DE COSTOS

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio	Sub Total
1.00	Viaje Ida y vuelta al Proyecto: Lima - Puerto Maldonado - Lima	UN	3.00		
Sub Total S/.					
Gastos Generales y Utilidad S/.					
IGV (18%) S/.					
Total S/.					